REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA

Plato, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO DIVISORIO -RAD. 2011.00235
ELENA CHUNGA Y OTROS VS NAYIBE VELASCO Y OTROS

ASUNTO

Como no se pudo llevar a cabo la audiencia para decidir la oposición de conformidad con lo normado en el numeral segundo del artículo 596 y los numerales 6 y 7 del artículo 309 del CGP y además hay una renuncia a un poder, se:

RESUELVE

1. **CONVOQUESE nuevamente** a las partes para el día 26 de junio de 2021 a las 10:00 AM, para desarrollar la audiencia que trae el numeral 6 del artículo 309 del CGP, por ello prevénganse a las partes y a la opositora para que concurran virtualmente con sus pruebas, para resolver allí lo que corresponda a la oposición presentada en este asunto.

2. **Aceptar** la renuncia al poder de la Dra. MAYLYN HERNANDEZ GOMEZ, como apoderada judicial de la opositora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No. 18 en la secretaria hoy mayo 19 de 2021 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTÍERREZ
Secretaria